



CONTRATO PARA LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS EN LA MODALIDA DE PAGO POR USO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

LOTE 2: CONTR2024 2839

CONTR2024 0000999003

En Sevilla, en la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Pablo Velasco García, con DNI 71764777Q, apoderado de la entidad SEIDOR TECH SAU, en virtud de poderes otorgados en escritura pública ante el Sr. Notario José Villana Espejo, el día 3 de octubre de 2016, bajo el nº de su protocolo 2779.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio La Cartuja, Puerta 13, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad SEIDOR TECH SAU, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 1388, folio 162, hoja AS-6096, con domicilio en Calle González Besada, 31, Bajos, 3307, Oviedo, Asturias y con NIF A33204306.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

Estadio Olímpico Cartuja, 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	18/12/2024	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN N	NJyGwDS118Oa484ozLYBR82ab1tY1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

PABLO VELASCO GARCIA	19/12/2024 12:53:51	PÁGINA: 1 / 11
PABLO VELASCO GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q2NTFmOTFjZDQ1ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, entre otras, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, la siguiente función, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

- a). La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- b). La programación, ejecución y seguimiento de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales.
- c). El establecimiento de mecanismos de cooperación y colaboración con otros entes públicos o privados para el impulso y promoción de la cultura.
- d). La gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica.
- e). La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.
- f). La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.
- g). La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/12/2024	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDS118Oa484ozLYBR82ab1H1Y1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PABLO VELASCO GARCIA		19/12/2024 12:53:51	PÁGINA: 2 / 11
PABLO VELASCO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q2NTFmOTFjZDQ1ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



h). La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurren en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.

i). La ejecución de programas de recuperación, investigación, conservación y difusión del patrimonio flamenco, y la potenciación de la difusión del flamenco.

j). La gestión de cuantos fondos de apoyo a las industrias culturales de la Junta de Andalucía y de otras entidades públicas y privadas le sea atribuida conforme a la normativa que resulte de aplicación.

k). La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos de la Consejería competente en materia de cultura, así como la organización y participación en eventos promocionales.

l). La asistencia y el soporte técnico a la Consejería, las delegaciones que puedan ser realizadas por ésta así como aquellas otras funciones que le vengan atribuidas por las disposiciones vigentes, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, o que le sean encomendadas por ésta en relación con las instituciones, equipamientos e instalaciones culturales, o por cualquier órgano o entidad de la Administración autonómica andaluza.

Para el desarrollo de estas funciones, la Agencia dispone de varias herramientas software para las que es necesario adquirir licencias de uso, las cuales deben ser renovadas periódicamente para mantener la capacidad de actualización de dicho software.

Para cumplir con el nivel mínimo de seguridad exigido en el Esquema Nacional de Seguridad, la Agencia debe mantener permanentemente actualizadas todas sus herramientas software, de manera que se minimice el riesgo potencial derivado de vulnerabilidades de seguridad en el mismo.

Para poder acceder a las actualizaciones del software con licencia es necesario renovar dichas licencias periódicamente y, para ello, es necesario adquirirlas a través de una empresa especializada que sea partner del fabricante de cada software.

SEGUNDO.-Tal y como establece la normativa de seguridad, es necesario que el software que se utilice en los organismos públicos para el desarrollo de sus funciones debe estar actualizado, especialmente en lo relativo a parches de seguridad que publiquen los fabricantes de dicho software.

En lo relativo al programa informático para el tratamiento de planos escenográficos necesarios para los equipos técnicos de los teatros, danza y la oficina de producción de la Agencia, actualmente se utiliza el software Autocad LT en diferentes versiones, se ha probado con otras soluciones de software libre, pero habitualmente las empresas del sector (compañías de artes escénicas) con las que se deben intercambiar este tipo de ficheros utilizan Autocad y se ha detectado ciertas incompatibilidades al usar otro software.

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	18/12/2024	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDS118Oa484ozLYBR82ab1H1Y1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	PABLO VELASCO GARCIA	19/12/2024 12:53:51	PÁGINA: 3 / 11
	PABLO VELASCO GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q2NTFmOTFjZDQ1ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para las licencias del software de sonido Qbase, se va realizar una renovación del mismo ya que actualmente también está obsoleto y no se dispone de las últimas actualizaciones.

TERCERO. - Para la contratación del citado suministro, la Agencia ha tramitado procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO. - La entidad SEIDOR TECH SAU., posee los conocimientos precisos para realizar los suministros que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Se le adjudica, con fecha 10 de diciembre de 2024, el citado suministro, a propuesta de la mesa de contratación.

QUINTO.- Que la entidad SEIDOR TECH SAU se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SUMINISTRO bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que la entidad SEIDOR TECH SAU, se obliga a la renovación suscripción del software Autocad LT, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las siguientes características:

Las características técnicas de las licencias a contratar para este lote son las siguientes:

N.º de licencias	Tipo de licencia
10	(Renovación) Suscripción Autocad LT (última versión) single user anual

Para la renovación del suministro de las licencias actuales de AutoCAD LT, el código de contrato al que están asociadas es: **#110001992470**. La fecha de vencimiento del contrato actual es el 28/12/2024.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	18/12/2024	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN N	NJyGwDS118Oa484ozLYBR82ab1fY1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

PABLO VELASCO GARCIA	19/12/2024 12:53:51	PÁGINA: 4 / 11
PABLO VELASCO GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q2NTFmOTFjZDQ1ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SEGUNDA.- Se establece un plazo de cinco (5) días para el suministro a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, a contar desde la fecha de suministro de las licencias.

Se establece una posible prórroga por doce (12) meses adicionales.

TERCERA.- La Agencia abonará por el presente suministro, el importe de cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros (4.462,00 euros), a la que habrá que añadir la cantidad correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de cinco mil trescientos noventa y nueve euros con dos céntimos (5.399,02€), de conformidad con la proposición económica presentada por la entidad.

TERCERA (BIS).- Para poder proceder al pago del importe anteriormente reseñado, en los plazos legalmente establecidos, la entidad deberá expedir la correspondiente factura del objeto del contrato que de forma efectiva se haya realizado.

La factura deberá cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior la Entidad se obliga a incluir en el documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2024 0000999003
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la AAIICC.
Núm. lote 2	CONTR2024 2839

En la factura se deberá incluir la siguiente tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la AAIICC a la devolución del documento.

CUARTA.- Que la entidad SEIDOR TECH SAU aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del suministro, en los términos del artículo 300 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicataria dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	18/12/2024	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN N	NJyGwDS118Oa484ozLYBR82ab1tY1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

PABLO VELASCO GARCIA	19/12/2024 12:53:51	PÁGINA: 5 / 11
PABLO VELASCO GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q2NTFmOTFjZDQ1ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



La adjudicataria es responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del suministro y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a Damian García González, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

SEXTA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual. Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

SÉPTIMA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

OCTAVA.- La adjudicataria no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOVENA.- SEIDOR TECH SAU se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización. El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

DECIMA.- La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia se compromete: a) A utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con la adjudicataria. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos, destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. d) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados.

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	18/12/2024	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDS118Oa484ozLYBR82ab1HtY1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	PABLO VELASCO GARCIA	19/12/2024 12:53:51	PÁGINA: 6 / 11
	PABLO VELASCO GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q2NTFmOTFjZDQ1ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DECIMOPRIMERA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decretoley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES
CULTURALES.

Fdo: Pablo Velasco García
APODERADO
SEIDOR TECH SAU

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	18/12/2024	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDS118Oa484ozLYBR82ab1tY1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	PABLO VELASCO GARCIA	19/12/2024 12:53:51	PÁGINA: 7 / 11
	PABLO VELASCO GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q2NTFmOTFjZDQ1ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Pablo Velasco García, con DNI 71764777Q, apoderado de la entidad SEIDOR TECH SAU, en virtud de poderes otorgados en escritura pública ante el Sr. Notario José Villana Espejo, el día 3 de octubre de 2016, bajo el nº de su protocolo 2779.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2024 0000999003, LOTE 2 renovación suscripción del software Autocad LT.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	18/12/2024	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDS118Oa484ozLYBR82ab1tY1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	PABLO VELASCO GARCIA	19/12/2024 12:53:51	PÁGINA: 8 / 11
	PABLO VELASCO GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q2NTFmOTFjZDQ1ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/12/2024	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDS118Oa484ozLYBR82ab1tY1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PABLO VELASCO GARCIA		19/12/2024 12:53:51	PÁGINA: 9 / 11
PABLO VELASCO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q2NTFmOTFjZDQ1ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. - “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto. - Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	18/12/2024	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDS118Oa484ozLYBR82ab1tY1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	PABLO VELASCO GARCIA	19/12/2024 12:53:51	PÁGINA: 10 / 11
	PABLO VELASCO GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q2NTFmOTFjZDQ1ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Noveno. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
Gerente
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo: Pablo Velasco García
Apoderado
SEIDOR TECH SAU

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	18/12/2024	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDS118Oa484ozLYBR82ab1fY1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	PABLO VELASCO GARCIA	19/12/2024 12:53:51	PÁGINA: 11 / 11
	PABLO VELASCO GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q2NTFmOTFjZDQ1ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	